

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO A UNA SOLICITUD DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de **Radicado N° CE-10922 - 2022** del 11 de julio del año 2022, la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LOURDES SALAITO**, con Nit 900154110 - 8, a través de su Representante legal el señor **JOSÉ VICENTE GIRALDO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.693.916, solicita ante La Corporación **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** para un uso doméstico, en beneficio del acueducto que abastece la población de la vereda Lourdes del municipio de El Santuario, Antioquia.

Que la solicitud de **CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora Regional Valles de San Nicolás de la Corporación, de conformidad con la Resolución Corporativa RE 05191 - 2021 que la faculta para conocer el presente asunto y que en mérito de lo expuesto

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR TRAMITE AMBIENTAL DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LOURDES SALAITO**, con Nit 900154110 - 8, a través de su Representante legal el señor **JOSÉ VICENTE GIRALDO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía número 70.693.916, (o quien haga sus veces al momento), para uso doméstico, en beneficio del acueducto que abastece la población de la vereda Lourdes del municipio de El Santuario, Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolas la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° CE 10922 - 2022 del 11 de julio del año 2022 y la práctica de una visita técnica a la vereda Lourdes ubicada en el municipio de El Santuario, Antioquia con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Valles de San Nicolás y la Alcaldía Municipal de El Santuario, o en la Inspección de Policía cercana, en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y La Resoluciones No.112-1020 del 1 de abril de 2013 y la Circula Interna PPAL-CIR-00003 del 17 de enero de 2022.

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR al representante legal el señor **JOSÉ VICENTE GIRALDO SOTO**, en calidad de representante legal o quien haga sus veces al momento de la **ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO MULTIVEREDAL LOURDES SALAITO**, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.697.02.12700

Proyectaron: *Judicante- Sara Chacón- Abogada Alejandra Castrillón .*

Proceso: *Trámite ambiental.*

Asunto: *Concesión de Aguas superficiales.*

Fecha: *11-07-2022*

Trazabilidad: *Vis fila 544*